

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26 OCT 2020

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Rad. 110014003 061 **2020 00215 00**

Teniendo en cuenta que revisada la documental vista a folios 73 a 88 se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y atendiendo lo solicitado en los escritos visible a folios 89 a 91, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificado por aviso al demandado LUIS FERNANDO PULIDO CASTRO del mandamiento de pago adiado 9 de marzo de 2020 visto a folio 71.

2.- Dejar constancia que dentro del término de ley el extremo ejecutado no realizo pronunciamiento alguno sobre la acción, formulo medio exceptivo o defensivo alguno, ni tampoco se acreditó el pago de la obligación perseguida coercitivamente.

3.- Secretaria proceda a realizar las gestiones necesarias a efectos de que la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble dado en garantía en auto de 9 de marzo de 2020, se materialice, para lo cual, de ser el caso, programe cita para la entrega física del oficio respectivo actualizado.

4.- Una vez figure inscrita la medida en el respectivo certificado de libertad y tradición, conforme a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 468 del *ibidem*, se dictara la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ**

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>51</u> fijado hoy <u>27 OCT 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria